

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>116.138.280</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.039
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		391.020
	99	Otros		19
09		APORTE FISCAL		114.550.613
	01	Libre		114.550.613
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.076.618
	02	Del Gobierno Central		1.076.618
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	1.076.618
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		<b>GASTOS</b>		<b>116.138.280</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	06,07	25.497.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08,09,10	8.212.274
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		736.070
	01	Al Sector Privado		736.070
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	11	684.766
	500	Instituto de la Construcción		40.726
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.578
25		INTEGROS AL FISCO		6.558
	01	Impuestos		6.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.447.730
	04	Mobiliario y Otros		61.025
	05	Máquinas y Equipos		37.450
	06	Equipos Informáticos		652.776
	07	Programas Informáticos	12	1.696.479
31		INICIATIVAS DE INVERSION		26.012.500
	01	Estudios Básicos		569.805
	02	Proyectos	13	25.442.695
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.184.868

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04)**

Partida	: 18
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Al Sector Privado		52.787.393
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.076.618
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	14,15	503.213
	041	Convenio Universidades	15	43.249
	124	Subsidio Complementario		471.476
	125	Subsidio a la Originación		4.308.627
	126	Subsidio Implícito		38.081
	127	Subsidios Leasing		4.779.555
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		41.566.574
	03	A Otras Entidades Públicas		368.204
	001	Otras Transferencias a SERVIU	16	368.204
	07	A Organismos Internacionales		29.271
	001	Convenio Cities Alliance	15	29.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2013 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
- La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2013. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 05 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.161

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04)**

Partida	: 18
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		209.242
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		247.455
		- En el Exterior en Miles de \$		17.347
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.233.680
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		57
		- Miles de \$		691.984
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$971.331. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.		
		Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
08		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		175.449
09		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.282.146 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.		
10		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 412.499 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios.		
		Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.		
11		Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04)**

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance de los compromisos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 20.365, sobre financiamiento e instalación de sistemas solares, térmicos por región, que debe ejecutarse antes de diciembre de 2013.

14 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

15 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

16 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terre-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03,04)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

motos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.